

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
GRUPO N° 2
MSP/pns DM-1577-2010

R E S O L U C I O N
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : LUIS EMILIO MENDOZA FUENTES
RUT : 10.684.129-2
DOMICILIO : ANTONIO VARAS N° 285, CAUQUENES
GIRO : MINIMERCADO

TALCA, 20 de enero de 2011

Res N° 395 / VISTOS : La solicitud de fecha 27-12-2010, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de la Resolucion N°s Ex. 04 emitida por la Unidad de Cauquenes, con fecha 21-03-2006, que autorizó el uso de la máquina registradora marca TEC ; Modelo MA-1530; Serie 2803W452687, Número Fiscal 162167; Caja N° 1; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 04 de fecha 21-03-2006, ubicada en ALESSANDRI N° 498, CAUQUENES.

La Unidad de Cauquenes, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la Unidad de Cauquenes, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL